



Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí

Revisión A

Código de Ética y Conducta

Agosto de 2014

Código de Ética y Conducta



Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí

Vallejo No. 100
Zona Centro
144-16-00

www.aseslp.gob.mx

El *Código de Ética y Conducta de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí*, es emitido en su primera versión en Agosto de 2014.



Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí	Revisión Inicial
Código de Ética y Conducta	Agosto de 2014

Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí

Código de Ética y Conducta

Fecha de expedición

Agosto de 2014

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí	Revisión Inicial
Código de Ética y Conducta	Agosto de 2014

Contenido

Presentación	4
I. Principios Éticos definidos para la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.....	5
A. Integridad.....	6
B. Imparcialidad	6
C. Independencia	7
D. Legalidad	7
E. Objetividad.....	7
F. Confidencialidad	8
G. Transparencia.....	8
H. Profesionalismo	9
I. Veracidad.....	9
J. Neutralidad Política.....	10
K. Rendición de Cuentas.....	10
L. Respeto	10
II. Normas de Conducta definidas para la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí	11
A. Actitud hacia el Trabajo	11
B. Actitud en el Desempeño de Comisiones	12
C. Actitud de Mejora, Eficiencia y Respeto a la Institución.....	13

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí	Revisión Inicial
Código de Ética y Conducta	Agosto de 2014

Presentación

La tarea de fiscalización de los recursos públicos es una actividad que debe ser realizada conforme a parámetros de honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a efecto de cumplir con los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, prosecución del interés público, igualdad, confiabilidad, proporcionalidad, definitividad, imparcialidad, eficacia y buena fe, que señala la Ley.

Para cumplir con ello debe impulsarse, fortalecerse y consolidarse entre **el personal** la cultura de calidad; eficiencia; apego a la norma y, confianza a través de la adquisición y mantenimiento de un alto compromiso con el comportamiento ético.

Todo lo anterior, en virtud de que la encomienda de la institución es contribuir a los procesos de rendición de cuentas que vengán a favorecer el ejercicio transparente, eficiente, oportuno, efectivo y eficaz de los recursos públicos en el Estado de San Luis Potosí.

En función a ello se resalta la importancia de que la institución y el personal que la conforma, se adscriba y establezca como principio de su conducta en su trabajo como servidores públicos, el alto compromiso ético y los valores de actuación que se promueven.

Sin duda, la congruencia entre los principios declarados y la actuación y comportamiento del personal integrante de la institución, apoyará a la creación y consolidación de una base de credibilidad, imparcialidad y transparencia reconocida por la ciudadanía potosina.

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí	Revisión Inicial
Código de Ética y Conducta	Agosto de 2014

I. Principios Éticos definidos para la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí

En el presente documento se establecen reglas que pretenden dejar en claro los principios a los que debe sujetarse la actuación de los servidores públicos que integran la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

El reto y propósito de este Código es reforzar la cultura ética y de servicio a la que deben sujetarse los servidores públicos con el convencimiento de la importancia y dignidad de su tarea.

Cada servidor público de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, al asumir su encargo deberá manifestar su compromiso, vocación para atender los asuntos de su competencia y que son de interés público, por lo que la responsabilidad de sus actos debe ser congruente con la cultura ética que se promueve en la Institución y con el espíritu de servicio a la sociedad.

Por tanto, cada servidor público de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, deberá hacer como suyos los principios, reglas y valores del presente Código, de manera que ello apoye al cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Preservar su autonomía técnica y de gestión con base en los valores, principios y conductas definidas en su Código de Ética y Conducta.

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí	Revisión Inicial
Código de Ética y Conducta	Agosto de 2014

2. Promover en el proceso de fiscalización superior y rendición de cuentas, conductas que no incurran en actitudes prepotentes, agresivas u hostiles hacia los auditados, ni que sean susceptibles de propiciar actos contrarios a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad; eficiencia y legalidad
3. Impulsar la integridad como valor y principio de actuación.

A. Integridad

La integridad es el principal valor a promover e impulsar. Ésta se concibe como el principal medio para que los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, desarrollen sus actividades cotidianas en un marco de actuación profesional libre cuya base y fundamento es la ética, anteponiendo el interés público por encima de intereses personales, imperando en todo momento el criterio de honradez y probidad.

Lo anterior a efecto de procurar que la ciudadanía vea en la actuación de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, un ejemplo de actuación honesta e íntegra que le permita generar y mantener confianza de los ciudadanos en sus acciones y resultados.

B. Imparcialidad

La actuación de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, debe estar libre de toda sospecha de preferencia o privilegio indebido en su desempeño. Por ello, se promueve que exista un trato equitativo, justo e imparcial hacia los entes auditables.

Asimismo, el resultado de la actuación de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, deberá sustentarse en los elementos técnicos necesarios que muestren de manera clara la objetividad de su actuación, sin que en ello influyan prejuicios personales o institucionales.

Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí	Revisión Inicial
Código de Ética y Conducta	Agosto de 2014

C. Independencia

Los servidores públicos de la Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí, deberán actuar con total y absoluta independencia de criterio, conducta y acciones, manteniéndose al margen de intereses externos privilegiando los valores, objetivos y compromiso institucional de imparcialidad, objetividad, legalidad y eficiencia establecido en la normatividad.

La independencia debe verse reflejada no sólo en sus acciones, conducta, criterios y conclusiones.

D. Legalidad

Los servidores públicos de la Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí, sólo ejercerán las facultades y atribuciones que las leyes, reglamentos, manuales y normas les otorguen, dando certidumbre y confianza a la ciudadanía, así como a los entes auditables respecto a su actuación y a los criterios utilizados en las resoluciones emitidas.

Tienen como obligación inherente a su cargo el conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones así como de la institución.

E. Objetividad

Los servidores públicos de la Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí, deberán proceder y conducirse siempre con objetividad en los procesos de fiscalización que se efectúen. Todo informe o resolución deberá basarse

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí	Revisión Inicial
Código de Ética y Conducta	Agosto de 2014

exclusivamente en los resultados de las pruebas realizadas de acuerdo con las normas y criterios establecidos por el marco legal y normativo institucional.

Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí deberán abstenerse de emitir opiniones personales que no tengan sustento o pertinencia con la información y documentación a la que tuviera alcance, y ello deberá reflejarse en los informes, dictámenes y pliegos que llegasen a generarse y presentarse como resultado de su actuación.

F. Confidencialidad

Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, deberán guardar estricta reserva de la información que obtengan en el desempeño de sus funciones. No deberán revelar o poner en conocimiento de terceros la información o documentación inherente a los entes auditados, así como de los resultados alcanzados, sean finales o parciales en el proceso de fiscalización superior a las Cuentas Públicas.

Todo resultado y conclusión alcanzada con motivo de su actuación, debe mantenerse en estricta reserva y sólo podrá ser difundida a través de los canales, medios, circunstancias y plazos que establece la Ley.

G. Transparencia

El servidor público de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, deberá permitir y garantizar el acceso a la información, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de protección de datos personales señalados por las leyes aplicables. Ello implica respetar las estipulaciones y restricciones señaladas por la Ley en la materia.

La transparencia también significa que el servidor público adscrito la Institución, haga uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación, promoviendo criterios racionales para tal efecto.

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí	Revisión Inicial
Código de Ética y Conducta	Agosto de 2014

Asimismo, la transparencia en la actuación se concibe como un mecanismo para prevenir e inhibir la obtención de algún beneficio, provecho, ventaja personal con motivo de su actuación.

H. Profesionalismo

Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí deberán estar sujetos a un rigor profesional estricto en el desarrollo de sus tareas, utilizando para ello métodos y prácticas de alta calidad y excelencia profesional, buscando en todo momento mejorar su desempeño y actuar cotidiano.

Un deber y obligación es mantenerse actualizado en términos de conocimientos, habilidades, capacidades y competencia profesional, que permita mejorar su desempeño de manera constante.

I. Veracidad

Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, deberán aplicar en su actuación un estricto apego a las normas, técnicas, principios, procedimientos y políticas de fiscalización superior a las Cuentas Públicas, que garantice que sus conclusiones se fundan en evidencia suficiente y competente, particularmente cuando éstas puedan dar origen al fincamiento de responsabilidades y a la imposición de sanciones.

Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí por ningún motivo alterarán u omitirán información alguna, manteniendo en todo momento como un principio de actuación, la verdad.

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí	Revisión Inicial
Código de Ética y Conducta	Agosto de 2014

J. Neutralidad Política

Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, deberán mantener en el desempeño de sus funciones neutralidad política, a fin de evitar influencias que puedan poner en riesgo la independencia, objetividad e imparcialidad del trabajo desempeñado por la Institución.

Este principio de actuación de ninguna manera anula sus libertades y derechos político electorales. Se busca únicamente establecer parámetros y distinciones entre su compromiso y desempeño profesional con respecto de su identificación política, pudiendo desenvolverse libremente en ambas esferas siempre y cuando se respeten dichas delimitaciones.

K. Rendición de Cuentas

Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, deberán mantener una actitud que les permita asumir la responsabilidad de su función de manera adecuada y en beneficio de la sociedad potosina. Ello los obliga a contribuir a través de sus funciones a incrementar la eficiencia, eficacia, calidad y oportunidad el ejercicio de los recursos públicos en nuestro Estado.

L. Respeto

Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, deberán conducirse en todo momento frente a las demás personas tanto de la propia Institución como de los entes auditables, de manera digna, cortés, cordial y tolerante, evitando conductas prepotentes o alejadas de los principios de urbanidad y respeto.

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí	Revisión Inicial
Código de Ética y Conducta	Agosto de 2014

II. Normas de Conducta definidas para la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí

Independientemente de su formación académica, el personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, debe tener un comportamiento ético y cumplir con normas de conducta que refuercen y garanticen a la sociedad servicios profesionales de alta calidad.

Considerando la heterogeneidad de las disciplinas de técnicos y profesionales que conforman la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, se fijaron normas generales de actuación, con el propósito de que el personal adscrito a esta instancia de control se desempeñe con juicio y criterio profesional uniforme, de tal manera que su desempeño como miembro de la Institución sea inobjetable.

Las disposiciones de actuación son de aplicación obligatoria, por lo que anualmente el auditor debe comprometerse a actuar conforme a las mismas, mediante la firma de aceptación a este Código.

A. Actitud hacia el Trabajo

Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, deberán actuar con la máxima diligencia, eficacia y eficiencia en las comisiones y servicios que le sean encomendados, absteniéndose de realizar cualquier acto, conducta u omisión que cause deficiencias en el trabajo y en consecuencia, suspensión del mismo o implique abuso o ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión.

Por la importancia que reviste la función que realizan, es necesario que en su trabajo fije el cuidado y esmero necesario para su mejor desarrollo, así como actuar con la máxima probidad y responsabilidad profesional.

Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí	Revisión Inicial
Código de Ética y Conducta	Agosto de 2014

Esto deberá verse reflejado en el correcto ejercicio de las facultades que se les otorgan, y en el uso de los recursos institucionales asignados, que deberán ser empleados de manera exclusiva para los fines del servicio destinado.

Ello involucra a la información a la que se tiene acceso, la cual debe ser utilizada con toda integridad profesional, sin ocultar ni deformar los hechos o la información con el propósito de obtener algún beneficio personal o beneficiar a terceros.

En el desarrollo de auditorías y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, el personal de la Auditoria Superior del Estado deberá cerciorarse de haber obtenido la evidencia suficiente, relevante, pertinente y competente que sustente la opinión emita. En este sentido, el trabajo deberá ser realizado con sentido crítico y profesional asegurándose que las cédulas, papeles de trabajo, oficios y notas informativas estén completos.

Finalmente, el servidor público de la Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí, debe tratar con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de la comisión y función que desempeñe.

B. Actitud en el Desempeño de Comisiones

Los servidores públicos de la Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí, representan en su función a la institución y su actuación es un reflejo de los valores y principios que ésta promueve.

Por lo anterior, el servidor público de la Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí debe mostrar en todo momento en su actuación, con la disposición, preparación técnica, experiencia y capacidad necesaria para el eficiente desarrollo de sus actividades.

Cuando el personal de la Auditoria Superior se encuentre realizando labores en lugares foráneos, deberá observar los principios de economía, racionalidad y disciplina presupuestaria, en los recursos que se le otorguen con motivo de su

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí	Revisión Inicial
Código de Ética y Conducta	Agosto de 2014

comisión, cuidando que los documentos comprobatorios que se recaben, reúnan los requisitos legales y fiscales requeridos por la normatividad vigente.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado deberá abstenerse de aceptar de los servidores públicos de las áreas de las instituciones auditadas, cualquier invitación (comidas, eventos sociales, favores, regalos, etc.) que pueda constituir o suponer un conflicto de intereses y afecte la independencia de juicio que se debe mantener en el desarrollo de su Comisión.

El personal que se encuentre realizando comisiones foráneas, deberá una vez instalado deberán informar los números telefónicos donde pueda ser localizado (oficina y hotel) y establecer un día para reportar el avance de la revisión, lo anterior independientemente de que en el caso de situaciones relevantes o urgentes se establezca la comunicación inmediata y oportuna, así como de informar situaciones de riesgo que afecten su seguridad o el resultado de su actuación.

C. Actitud de Mejora, Eficiencia y Respeto a la Institución

Los servidores públicos con mando superior y medio de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, deberán fomentar entre el personal la lealtad a la institución.

El personal de la Institución, deberá tomar plena conciencia de la importancia de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y ser, promotor de las mismas y ejemplo a seguir para el resto del personal, cuidando los materiales y equipos asignados para el desarrollo de su labor, procurando que cada actividad o revisión, refleje su mejor esfuerzo para llevar a cabo un trabajo al nivel de excelencia, en el menor número de días sin detrimento de los principios de certeza, legalidad, independencia y eficacia.

Para lo anterior, el personal de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí deberá procurar mantenerse actualizado y observar una conducta de superación tendiente a mejorar su desempeño y el de la Institución.